



VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **doce** minutos del día treinta de julio de dos mil veintiuno, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Luz Vera Díaz**, actuando como Primer Secretaria la **Diputada Leticia Hernández Pérez**, y con fundamento en el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, asume la Segunda Secretaría el **Diputado José María Méndez Salgado**; **Presidenta** dice, se inicia esta sesión y se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y el Ciudadano Diputado que integran la Comisión Permanente de esta Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior informe con el resultado; enseguida el **Diputado José María Méndez Salgado** dice, Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado José María Méndez Salgado; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y Diputado que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura; **Presidenta** dice, en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día veintitrés de julio de dos mil veintiuno. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se declara a la Ciudad

de Huamantla, Tlaxcala, Capital del Estado de Tlaxcala, durante el día dieciséis de noviembre de cada año, en conmemoración de la “Batalla de Tecocac”, que presentan los diputados José María Méndez Salgado y Ramiro Vivanco Chedraui. **3.** Primera lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se aprueba la Convocatoria que regula el procedimiento de elección de la o el nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **4.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se autoriza a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, desincorporar de su patrimonio diez unidades vehiculares y ejercer actos de dominio respecto de las mismas; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **5.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se expide la Convocatoria que regula el procedimiento de selección de la o el integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **6.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **7.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **tres** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes este por la negativa de su aprobación, sírvase a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos

en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. -----

Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintitrés** de julio de dos mil veintiuno; en uso de la palabra el **Diputado José María Méndez Salgado** dice, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintitrés** de julio de dos mil veintiuno y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado **José María Méndez Salgado**, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **tres** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes este por la negativa de su aprobación, sírvase a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintitrés** de julio de dos mil veintiuno y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló. -----

Presidenta dice, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se declara a la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala, Capital del Estado de Tlaxcala, durante el día dieciséis de noviembre de cada año, en conmemoración de la “Batalla de Tecuac”**; que

presentan los diputados José María Méndez Salgado y Ramiro Vivanco Chedraui; enseguida la **Diputada Leticia Hernández Pérez** dice, gracias Presidenta, muy buenos días a todos, **HONORABLE ASAMBLEA: JOSÉ MARÍA MÉNDEZ SALGADO y RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI**, en nuestro carácter de diputados integrantes de la LXIII Legislatura de este Poder Legislativo Estatal, con fundamento en lo que se dispone en los artículos 43, 45, 46 fracción I, 54 fracción XLIII y 56 fracción I, primera parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 29 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, nos permitimos someter a la consideración de este Poder Legislativo Local, la presente contiene **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA A LA CIUDAD DE HUAMANTLA CAPITAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, DURANTE EL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, EN CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DE TECOAC**; para lo cual nos permitimos expresar la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**: I. "La palabra "Huamantla" proviene de la expresión náhuatl "cuahuitl", que significa "árbol"; así como de la diversa "man", que refiere a "junto, adyacente, formado o alineado", y la terminación " tla" que es indicativa de "abundancia". En consecuencia "Huamantla" se traduce como "lugar de abundantes árboles formados o juntos". La historia de Huamantla se remonta a la época prehispánica y se cuenta entre los trece asentamientos de ese tiempo descubiertos en Tlaxcala, de modo que el territorio actual de Huamantla debió haberse comenzado a poblar entre los años de mil ochocientos a mil doscientos, antes de nuestra era. II. "A lo largo de su existencia, Huamantla ha sido escenario de hechos históricos relevantes no sólo para la historia local

sino nacional. Desde antes de su fundación, en los antiguos asentamientos nahuas y otomíes, en el Tlahtocayotl de Tecoactzinco, construyeron una muralla para resguardar las fronteras de la antigua Tlaxcallan del asedio de los mexicas, quienes nunca lograron someter a los aguerridos Tlaxcaltecas." **III.** Durante la irrupción hispana en Mesoamérica, el ejército de Hernán Cortés cruzó por la muralla rumbo a Tenochtitlan y los otomíes recibieron a los forasteros, haciéndoles la guerra y causándoles numerosas bajas, así el dos de septiembre de mil quinientos diecinueve, Tochpaxochihuilli, tlatoani de Tecoactzinco hizo frente a los invasores; incluso sus hombres mataron una yegua, con lo que desmitificaron la creencia inicial de que el hombre y bestia eran un solo ser. **IV.** Posteriormente, se consolidó una alianza entre tlaxcaltecas e hispanos, los primeros obtuvieron privilegios de la Corona y reclamaron derechos para fundar sus pueblos. Así, los principales de Tecoactzinco obtuvieron la Real Cedula para fundar su pueblo el veinte de mayo de mil quinientos veintiocho. **V.** El dieciocho de octubre de mil quinientos treinta y cuatro se fundó el pueblo de San Luis Huamantla, en las faldas del Matlacueye y el Virrey otorgó solares a don Juan Maldonado y Paredes, Juan Rafael Tenorio, Alonso Muñoz Camargo, Francisco Tecnopaltzin, Antonio de Valencia, Lucas García, Eugenio Leal Chocولاتzín y Juan de Aquino. **VI.** A finales del siglo XVI Huamantla era ya la segunda ciudad más importante de la provincia (la principal era Tlaxcala), concentrando una numerosa población otomí, nahua y pocos hispanos. Al paso del tiempo, la Real Audiencia autorizó la elección directa del Alcalde provincial, el diecinueve de noviembre de mil setecientos cuarenta y uno. **VII.** Para el siglo XIX, durante el movimiento independentista, lo

huamantlecas simpatizaron con los insurgentes y combatieron a los realistas, varios hechos de armas realizaron en Huamantla con la intervención de algunos personajes reconocidos como héroes nacionales. Al consumarse la independencia de la Nueva España, Huamantla continuo siendo escenarios de hechos de armas, su situación geográfica la hizo paso obligado del camino de Veracruz a México y a Puebla. Se instalaron mesones y casas de diligencias ante el creciente intercambio comercial.

VIII. Durante la Guerra de Intervención, los huamantlecas defendieron su villa, en la Batalla de Huamantla, el nueve de octubre de mil ochocientos cuarenta y siete. En efecto, en la segunda mitad del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, el ejército estadounidense, al mando del General Winfield Scott asediaba la Ciudad de México, la cual finalmente fue tomada por los invasores el día catorce de septiembre de ese año, luego de haberse perdido batallas en Padierna, Churubusco, Molino del Rey y Chapultepec. Ante ese hecho, las fuerzas mexicanas se dividieron, de modo que la infantería se dirigió a la Querétaro y a la caballería, al mando del General Antonio López de Santa Anna, procuró llegar a Puebla. Puebla ya era asediada por las tropas mexicanas al mando del General Joaquín Rea. La intención de Santa Anna y Rea consistía en que, al tomar Puebla, los estadounidenses dejaran de recibir refuerzos, municiones, dinero, y víveres que entraban por el Puerto de Veracruz. Por parte de los invasores, marcharon a Puebla las tropas al mando del General Joseph Lane, con la finalidad de reforzar a las del Coronel Thomas Child, que resguardaban esa plaza. El día ocho de octubre de mil ochocientos cuarenta y siete, espías del General Joseph Lane supieron que las fuerzas de Santa Anna estaban acampando cerca de Huamantla, a veinticinco

kilómetros de Puebla, por lo que el día siguiente ordenó que el Capitán Samuel Hamilton Walker y su cuerpo de vanguardia, denominados "Rangers de Texas" o "Diablos texanos" -por la brutalidad que mostraban contra los mexicanos-, fueran a su encuentro. El día nueve de octubre de aquel año, había es Huamantla aproximadamente dos mil lanceros mexicanos, estos lograron separar y dividir en dos partes a los soldados del Capitán Walker; así, al verse mermados, una parte huyó de regreso a la posición del General Joseph Carril, y la otra, en la que se encontraba Walker, se adentró en la Ciudad, donde encontró unas piezas de artillería del ejército mexicano, las cuales creyó abandonadas e intentó tomarlas, así como saquear la ciudad, sin embargo, en este acto, se desencadenó un ataque de los lanceros, matando a numerosos soldados estadounidenses, y aunque estos intentaron expulsar a los mexicanos de Huamantla, un contraataque de Santa Anna detuvo a los invasores, incluso las fuerzas del Capitán Eulalio Villaseñor y la guerrilla del padre Celedonio Domeco hirieron de muerte al capitán Walker, quien más tarde falleció. Precisamente, las tropas de Eulalio Villaseñor, y la población civil de Huamantla, levantaron barricadas en las entradas de la ciudad y desde allí combatieron los intentos de asalto, causando numerosas bajas al enemigo; ante lo cual las fuerzas estadounidenses se retiraron a Puebla. La verificación de aquella batalla, el nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, posteriormente motivó que la Ciudad de Huamantla se le otorgara el título de Heroica, y conforme a Decreto de fecha doce de agosto de mil ochocientos cincuenta y tres. **IX.** En la Reforma y el Segundo Imperio, el territorio de Huamantla se convirtió en el centro de operaciones del general Don Porfirio Díaz Mori para vencer a las

tropas imperiales, lo que se afirma en virtud de haberse efectuado las acciones siguientes: **A.** Estableció su cuartel en Huamantla para la toma de Puebla, verificada el dos de abril de mil ochocientos sesenta y siete. **B.** En San Diego Notario, el seis de abril de mil ochocientos sesenta y siete, combatió con infantería a la caballería húngara y polaca del General Márquez. **X.** Mención especial amerita la “Batalla de Tecocac”, acontecida el dieciséis de noviembre de mil ochocientos setenta y seis, en las inmediaciones de la Hacienda de Tecocac, Municipio de Huamantla. La importancia de esta batalla escenificada en tierras tlaxcaltecas estriba en que al resultar vencedor el General don Porfirio Díaz Mori lo posicionó como héroe nacional y lo perfilaría a la Primera Magistratura de la Nación; con lo cual inició la transformación histórica de nuestro país. Este importante hecho de armas se gestó en la forma que se describe a continuación: **A.** El entonces Presidente de la República, Sebastián Lerdo de Tejada, quien sucedió a Benito Juárez, a causa de su muerte, anunció en el año de mil novecientos setenta y cinco su pretensión de postularse para ser reelecto en los comicios de año siguiente. Dicho anuncio provocó que Porfirio Díaz y otros generales proclamaran el Plan de Tuxtepec, en el mes de enero de mil novecientos setenta y seis, formulado por políticos como Justo Benítez, Ignacio Vallarta, Protasio Tagle y Pedro Orgazón; y que, en atención a aquel, iniciaran una revuelta con el propósito de derrocar al Presidente Lerdo de Tejada. Desde a finales de mil ochocientos setenta y cinco la revuelta se desarrollaba en el norte del país, hasta que en febrero de mil novecientos setenta y seis Porfirio Díaz enfrentó en Monterrey al general Carlos Fuero, quien lo derrotó en la batalla de Icamole, lo cual determinó que Porfirio Díaz decidiera regresar a

Oaxaca. **B.** En el devenir del movimiento, las tropas porfiristas se habían acrecentado en los estados de Puebla, Veracruz y Tlaxcala. A fines de febrero de mil ochocientos setenta y seis se hizo manifiesta la presencia de fuerzas porfiristas en el Estado de Tlaxcala, invadiendo rancherías y cometiendo abusos en éstas y en los pueblos. El día quince de marzo se declaró estado de sitio en el Estado, con la implicación de que con tal declaración los poderes de la autoridad civil para la conservación del orden y el ejercicio de las funciones de policía pasaban a la autoridad militar; así, en la misma fecha, fue nombrado Gobernador y Comandante Militar del Estado el General Doroteo León. **C.** Las tropas porfiristas habían sido contenidas por el ejército federal mientras fue Ministro de Guerra el General Ignacio Mejía, sin embargo, ello cambió a partir del 1° de septiembre de mil ochocientos setenta y seis, cuando fue sustituido por Mariano Escobedo, pues desde entonces las acciones de los rebeldes se tornaron progresivamente incontrolables. Precisamente, en septiembre de mil ochocientos setenta y seis, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, determinó que Sebastián Lerdo de Tejada había ganado las elecciones presidenciales. Ello provocó que, paralelamente, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, José María Iglesias, se declarase Presidente de la República, conforme al mandato constitucional inherente, acusando fraude electoral, y estableciendo su "gobierno" en el Estado de Guanajuato. **D.** En el Estado de Tlaxcala la tensión era progresivamente mayor, pues se verificaban constantes saqueos por parte de los rebeldes, sin que la autoridad federal pudiera contenerlos, no obstante que eran reportados desde los municipios, lo cual llegó al grado de que en diversos puntos geográficos la gente tuviera que abandonar sus

casas y exigieran a las autoridades garantías para trabajar y no ser perseguidos, sin lograr respuesta. El día uno de noviembre de mil ochocientos setenta y seis llegaron al Estado comunicados declarando a Sebastián Lerdo de Tejada como Presidente de la República electo, y de inmediato comenzaron a desplazarse en Tlaxcala los ejércitos de ambos bandos. Así, el día tres de ese mes las fuerzas rebeldes entraron a la estación de ferrocarril de Apizaco y ya también estaban en Atlangatepec, complicando la situación del Gobierno lerdistista y de su ejército. E. La decisiva batalla de Tecocac se verificó en las llanuras de Huamantla, el dieciséis de noviembre de mil ochocientos setenta y seis. Al frente de las fuerzas federales, que sumaban tres mil hombres, se hallaba el General Ignacio Alatorre, mientras que las tropas rebeldes eran comandadas por Porfirio Díaz, con cuatro mil integrantes. Aunque la cantidad de soldados federales era inferior, se hallaban mejor capacitados para el combate, pues los rebeldes provenían del pueblo, sin adiestramiento y sumaban una importante cantidad de hombres tlaxcaltecas voluntariamente sumados. La batalla inició a las diez horas y, a causa de aquella deficiencia de adiestramiento, para las dieciséis horas, las tropas porfiristas estaban mermadas y al borde de la derrota, por lo que Porfirio Díaz consideró ordenar la retirada. Ambos bandos esperaban refuerzos, y fue antes de las diecisiete horas del día cuando se presentó el General Manuel González, aliado de Porfirio Díaz, al mando de otros tres mil ochocientos hombres, de modo que se revirtió la situación a favor de los rebeldes, tanto en el factor numérico como en el anímico, derrotando a los lerdistas, quienes esperaban ser reforzados por el General Jesús Alonso, sin que se presentara. F. Al día siguiente de la Batalla de Tecocac, las autoridades de

Tlaxcala se adhirió al Plan de Tuxtepec y su reforma, que le diera la denominación de Plan de Palo Blanco; acto en el cual tuvo participación el prefecto del Distrito de Huamantla. **G.** La derrota del ejército federal en la Batalla de Tecuac provocó que Sebastián Lerdo de Tejada abandonara el cargo de Presidente de la República, huyera del país y terminara exiliado en Nueva York. Ante tales hechos, ulteriormente se verificaría la entrada triunfal de Porfirio Díaz en la Ciudad de México, y su ascenso al poder presidencial, en mil ochocientos setenta y siete, luego del breve interinato de José María Iglesias, cuyo movimiento también fue derrotado, habiendo también él sido exiliado. **XI.** Trasladando nuestra exposición a la actualidad, es de destacarse que en el año dos mil siete, la ciudad de Huamantla fue incorporada, por la Secretaría de Turismo, del Gobierno Federal, al programa denominado "Pueblos Mágicos", que constituye un esfuerzo institucional para revalorar a determinados lugares y/o núcleos de población que son íconos de la identidad nacional y en los cuales, en su caso, han sucedido acontecimientos de relevancia para la historia de nuestro país. Huamantla, en consecuencia, fue el primero de los poblados tlaxcaltecos en recibir la distinción de referencia, y es sin duda una de las ciudades del Estado con mayores referentes históricos y culturales, de trascendencia local y nacional. **XII.** En estrecha relación con lo expuesto en el punto anterior, debe decirse que la actual Legislatura de este Congreso Estatal ha emitido los acuerdos de fechas quince de octubre del año dos mil diecinueve y veintiocho de septiembre del año dos mil veinte, en los que, respectivamente, se declaró "... a los Títeres de Huamantla como Patrimonio Cultural Material del Estado de Tlaxcala; y al Festival de Títeres 'Rosete Aranda como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de

Tlaxcala.” y “... de interés público la salvaguarda respecto de la Tradición de los Muérganos Huamantlecos, como patrimonio Cultural y Gastronómico del Estado de Tlaxcala”. Los acuerdos de referencia obran publicados en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado, con fechas quince de noviembre del año dos mil diecinueve y veintiocho de septiembre de la anualidad precedente, en su orden. La emisión de esas resoluciones legislativas es, en sí misma, también reconocimiento a la cultura y gastronomía huamantlecas, y a su importancia para la identidad específica del Estado de Tlaxcala. **XIII.** Huamantla ha sido también el lugar de origen o de desarrollo de notables personajes (cuya obra o acciones memorables no son materia de esta iniciativa), entre los que es dable señalar a José Manuel Herrera, Josefa Castelar, Paulina Maraver Cortés, Fernando Rosete Aranda, Bernardo Báez y Leonarda Gómez Blanco. **XIV.** Merced a la destacada presencia de Huamantla en la historia de Tlaxcala, incluso desde tiempos prehispánicos, como se ha referido en esta exposición de motivos, la cual ha trascendido incluso en acontecimientos determinantes para la conformación nacional de México, y hasta en gestas heroicas ante potencias extranjeras; a su riqueza cultural, reconocida por este Congreso en acuerdos plenarios, y a su indiscutible actual importancia, en los ámbitos geográfico, demográfico y económico, se propone distinguir a la ciudad de Huamantla con la declaratoria de constituirse en capital del Estado de Tlaxcala durante un día, de forma anual. Ahora bien, como es de verse a partir de lo reseñado, para fijarla fecha en que deba concretarse ese acto de distinción, existe en el devenir histórico una diversidad de fechas conmemorativas que pueden resultar óptimas, entre las que destacan la siguientes: **A.** El nueve de octubre; en alusión a la

“Batalla de Huamantla”, y verificada durante la intervención norteamericana, el nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

B. El dieciocho de octubre; en atención al aniversario sucesivo y progresivo de la fundación de la ciudad de Huamantla, que aconteciera el dieciocho de octubre de mil quinientos treinta y cuatro.

C. El dieciséis de noviembre; en memoria de la “Batalla de Tecuac”, sucedía el dieciséis de noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.

Al respecto, los suscritos proponemos que, al aprobarse esta iniciativa, se establezca como fecha en que la ciudad de Huamantla deba asumir el carácter del capital del Estado, en cada año, el día dieciséis de noviembre, en conmemoración del último suceso histórico referido. Ello lo planteamos así, considerando que las dos restantes fechas destacables en primer término se ubican en el mes de octubre y, conforme a diverso Decreto de este Poder Legislativo Estatal, el día dieciséis de octubre de cada anualidad, es la ciudad de Calpulalpan la que asume la calidad de capital de esta Entidad Federativa, conmemorando su anexión a la misma. En este sentido estimamos producente que entre las fechas en que sucesivamente las ciudades de Calpulalpan y Huamantla reciban la distinción en comento, medie un lapso considerable, de modo que los actos conmemorativos inherentes no obstruyan el desarrollo del trabajo institucional de este y los demás poderes públicos estatales y a cada uno se le otorgue la relevancia cívica que, separadamente, amerita; lo cual será viable si la fecha destinada para tal fin a la ciudad de Huamantla se fija en el día dieciséis de noviembre de cada año. Al respecto, será menester que, para fines de la conmemoración aludida, los poderes del estado se constituyan en la ciudad de Huamantla en la fecha indicada, emitiéndose las disposiciones

necesarias, conforme a la normatividad que los rija para formalizar el traslado temporal de su sede. **XV.** La pretensión contenida en esta iniciativa es procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 fracción XLIII, que literalmente es del tenor siguiente: **ARTÍCULO 54.-** Son facultades del Congreso: **I.** a **XLII.** ...; **XLIII.** Decretar que se trasladen los poderes fuera de la capital, pero dentro del Estado,... para celebrar actos cívicos; **XLIV.** a **LXII.** ...; Por todo lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente **PROYECTO DE DECRETO: ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3° fracción I, 45, 46 fracción I, 47 y 54 fracción X LIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 3 párrafo primero , 5 fracción I, 9 fracción II y 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se declara a la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala, capital del Estado de Tlaxcala, durante el día dieciséis de noviembre de cada año, en conmemoración de la “Batalla de Tecuac”, acontecida el dieciséis de noviembre de mil ochocientos setenta y seis. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Con motivo de la conmemoración de la Batalla de Tecuac, los poderes del Estado se constituirán en la ciudad de Huamantla, Tlaxcala, durante el día el dieciséis de noviembre de cada año. **ARTÍCULO TERCERO.** La Legislatura en turno del Congreso del Estado celebrará sesión extraordinaria pública, el día el dieciséis de noviembre de cada año, en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Huamantla, Tlaxcala, o en lugar que, para la ocasión, acuerde con el Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, dentro de la ciudad de Huamantla. **ARTÍCULO CUARTO.** Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado dictaran



oportunamente, cada año, las medidas necesarias y pertinentes, conforme a la normatividad que los rija, para formalizar el traslado de su sede a la ciudad de Huamantla, Tlaxcala, durante el día dieciséis de noviembre de cada año. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veintiuno. **DIP. JOSÉ MARÍA MÉNDEZ SALGADO; DIP. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI**, es cuanto **Presidenta**; **Presidenta** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

Presidenta dice, para continuar con el **tercer** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría**, proceda a dar lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se aprueba la Convocatoria que regula el procedimiento de elección de la o el nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala**; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; enseguida el Diputado José María Méndez Salgado dice, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y**

ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA. A la Comisión que suscribe le corresponde elaborar la Convocatoria mediante la cual se lleve a cabo el proceso de designación de la persona que integrará del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. Así, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LXII y 112 Bis fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 15, 16, 17, 18 y 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y III, 57, 115, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado; se procede a presentar la siguiente Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo en base a los siguientes: **RESULTANDOS.** I. Que mediante Decreto número ciento cuarenta y siete publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha veintitrés de agosto del dos mil dieciocho, el Congreso del Estado de Tlaxcala validó el proceso de selección y designó a las y los cinco integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala (SAET), previéndose en dicha designación, la renovación escalonada, en términos del artículo 16 de la Ley local de la materia. II. Que de conformidad con el artículo Cuarto Transitorio del Decreto número ciento cuarenta y siete por el que se designó a las y los cinco integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, el período comprendido para el que fue designada ISABEL ROMANO HERNÁNDEZ fue por el lapso de tres años, comprendido del quince de agosto de dos mil dieciocho al catorce de agosto de dos mil veintiuno. III. El día

veintinueve del mes de julio del presente año, se reunieron los integrantes de esta Comisión dictaminadora, con el objeto de analizar y en su caso, aprobar la iniciativa con carácter de dictamen con Proyecto de Acuerdo, teniendo como resultado la emisión de la Convocatoria inherente al proceso de selección antes mencionado, y en dado momento, la designación de una persona que se integrará al Comité de Participación Ciudadana, de acuerdo a los siguientes: **CONSIDERANDOS.** I. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos..." II. Que el artículo 15 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala (SAET), determina que el Comité de Participación Ciudadana es la instancia encargada de la vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal y tiene por objeto coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador de dicho Sistema. III. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 16 del mismo ordenamiento, el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco personas que tengan experiencia en materias de transparencia, rendición de cuentas o combate a la corrupción. Durarán en su encargo cinco años, sin posibilidad de reelección y serán renovados de manera escalonada. IV. Que mediante Decreto número ciento cuarenta y siete publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha veintitrés de agosto del dos mil dieciocho, el Congreso del Estado de Tlaxcala validó el proceso de selección y designó a las y los cinco integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema

Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, previéndose en dicha designación, en términos del artículo 16 de la Ley local de la materia, la renovación escalonada. **V.** Que de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto número ciento cuarenta y siete por el que se designó a las y los cinco integrantes del Comité de Participación Ciudadana del SAET, el período para el que fue designada ISABEL ROMANO HERNÁNDEZ fue por el lapso de tres años, que concluirá inexorablemente el catorce de agosto del presente año dos mil veintiuno. **VI.** Que en términos de lo establecido por el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado, la elección de la o el nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana se realizará por el voto de las dos terceras partes de las diputadas y los diputados presentes del Congreso del Estado, correspondiéndole a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, realizar una consulta pública en el Estado dirigida a toda la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de personas aspirantes a ocupar el cargo como integrante del mencionado Comité. Para tal efecto, es necesario la emisión de una convocatoria pública mediante la cual se materialice la participación de la sociedad y a la vez en ésta se defina la metodología, plazos y criterios de selección de la persona que integrará el Comité de Participación Ciudadana, cumpliendo con los principios de máxima publicidad, transparencia y certeza jurídica. **VII.** Que el período para el que será designada la persona que sustituya a la ciudadana ISABEL ROMANO HERNÁNDEZ, será por el término de cinco años, contados a partir de la fecha del nombramiento dictado por el Pleno de este Congreso; lo anterior, así se encuentra previsto en el párrafo tercero del artículo 16 de

la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. **VIII.** Que es de considerarse de suma importancia señalar que el proceso de selección de la persona que integre el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, se lleve a cabo con plena observancia al Protocolo de Seguridad Sanitaria COVID-19, aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en sesión del día catorce de septiembre del año próximo pasado (2020) mediante el que se proveyó lo necesario para garantizar un retorno seguro al trabajo legislativo ante la contingencia sanitaria inherente, atendiendo a lo establecido por los Gobiernos Federal y Estatal. Considerando que cualquier inobservancia del protocolo aprobado excluirá de responsabilidad al Congreso del Estado, de las consecuencias en la salud de las personas que incurran en dicha conducta. Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión emite la siguiente Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de: **ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LXII y 112 Bis fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 15, 16, 17, 18 y 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, la Sexagésima Tercera Legislatura aprueba la Convocatoria que regula el procedimiento de elección de la o el nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: **LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 Bis, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como los diversos 15, 16, 17, 18 y 35, de la Ley del Sistema



Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, a través de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **CONVOCA.** A las personas y sociedad en general para que postulen aspirantes a ocupar el cargo como integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. Lo anterior de acuerdo con las siguientes: **BASES. BASE PRIMERA.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 112 Bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, se integrará por cinco ciudadanos y ciudadanas que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, las y los aspirantes que deseen formar parte del Comité de Participación Ciudadana deberán reunir los requisitos establecidos para ser Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del citado Sistema Estatal y durará en su encargo cinco años, a partir del nombramiento aprobado del Pleno del Congreso del Estado. La o el nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana no podrá ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, estatal o municipal, ni cualquier otro empleo que le impida el libre ejercicio de los servicios que prestará al Comité de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, la persona que resulte seleccionada para integrar el Comité de Participación Ciudadana, será elegido o elegida por el voto de las dos terceras partes de las y los

miembros presentes del Congreso del Estado. **BASE SEGUNDA.** Para los efectos de esta Convocatoria se entenderá por Comisión a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia, y Asuntos Políticos del Congreso del Estado. **BASE TERCERA.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 y 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, para ser integrante del Comité de Participación Ciudadana, se deberán reunir los mismos requisitos que la Ley referida señala para ser Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, siendo los siguientes: **I.** Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles; **II.** Acreditar capacidad y experiencia mínima de cinco años en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción; **III.** Derogada **IV.** Poseer al día de la designación, Título Profesional de nivel Licenciatura y Cédula Profesional con antigüedad mínima de 3 años; **V.** Gozar de buena reputación; **VI.** En caso de haber sido servidor público, presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento; **VII.** No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos dos años anteriores a la designación; **VIII.** No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos dos años anteriores a la designación; **IX.** No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los dos años anteriores a la fecha de emisión de la Convocatoria, y **X.** No ser secretario en el Gobierno del Estado ni Procurador de Justicia, Director General, Oficial Mayor, Gobernador, Consejero de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo tres meses antes del día de su

designación. **BASE CUARTA.** Para la satisfacción de los requisitos citados en la Base anterior, cada aspirante deberá proporcionar la siguiente: **DOCUMENTACIÓN.** **1.** Carta de postulación. **2.** Copia certificada del Acta de Nacimiento expedida por la autoridad competente. **3.** Datos personales: nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto. **4.** Currículum vitae en un máximo de tres cuartillas, en hoja tamaño carta, con letra Arial en número 12 e interlineado sencillo, el cual no deberá incluir los datos personales señalados en el numeral anterior. **5.** Copia simple del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía. **6.** Escrito en el que manifieste la persona propuesta, su voluntad de participar en el proceso de selección y someterse a los términos de la presente Convocatoria. **7.** Título Profesional original y/o copia certificada del mismo. **8.** Carta de Antecedentes No Penales vigente, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado. **9.** Carta compromiso en la cual manifieste que en caso de ser propuesta o propuesto en el dictamen que se presente por la Comisión ante el Pleno, cumplirá en tiempo y forma con el requisito previsto en la fracción VI del artículo 35 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. **10.** Manifestación bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos previstos en las fracciones VII, VIII, IX y X del artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. **11.** Carta de exposición de motivos, dirigida al Congreso del Estado, en dos cuartillas como máximo, en hoja tamaño carta, con letra Arial en número 12 e interlineado sencillo. **12.** Programa de trabajo, con un máximo de diez cuartillas, en hoja tamaño carta, con letra Arial en número 12 e interlineado sencillo. Toda esta documentación e información deberá

ser escaneada de manera legible y enviada a el correo electrónico procesoseleccioncpcsuet@congresodetlaxcala.gob.mx, con copia al correo procesoseleccioncpcsuet@outlook.com., todos en formato PDF, además de lo anterior; a fin de no violentar las disposiciones legales en materia de transparencia, se deberá presentar una versión para publicar en la página del Congreso del Estado de Tlaxcala, omitiendo en ella sus datos personales. La documentación enviada será cotejada con la original el día de la entrevista. En caso de que lo manifestado bajo protesta de decir verdad por la o el aspirante resulte falso, el Congreso del Estado se reserva el derecho de revocar su solicitud y proceder penalmente. **BASE QUINTA.** Los y las aspirantes se sujetarán a las siguientes: **FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN. I. Registro y recepción de solicitudes y documentación de las propuestas.** Con la finalidad de dar cumplimiento al Protocolo de Seguridad Sanitaria COVID-19, toda la documentación e información requerida en la Base Cuarta, deberá ser escaneada de manera legible en formato PDF, y enviada al correo electrónico procesoseleccioncpcsuet@congresodetlaxcala.gob.mx, y copia en el procesoseleccioncpcsuet@outlook.com, del día **30 de julio y hasta el día 2 de agosto** del año en curso, debiéndose enviar a los y las solicitantes el acuse de recibo de su solicitud y folio para participar, vía WhatsApp o correo electrónico personal, el cual imprimirán los y las participantes. **II. Requisitos de Elegibilidad.** Concluido el plazo para la recepción de información vía electrónica, se publicará la lista con los nombres de los y las aspirantes que se hayan inscrito a la presente Convocatoria, en medios de comunicación digital y la página de internet del Congreso del Estado. La Comisión procederá a verificar el cumplimiento de los

requisitos legales señalados en esta Convocatoria y publicará el listado de aspirantes que cumplan con los mismos, el día **4 de agosto** del presente año. **III. Evaluación.** La cual consistirá en un examen escrito, conformado por treinta y cuatro preguntas previamente diseñadas, que se aplicará el día **5 de agosto** de la presente anualidad a la hora que la comisión determine, que versará sobre temas en materia de Transparencia, Combate a la Corrupción y Rendición de cuentas, mismo que se realizará en las instalaciones del Palacio Legislativo con el debido cumplimiento al Protocolo de Seguridad Sanitaria COVID-19, mediante el que se proveyó lo necesario para garantizar un retorno seguro al trabajo legislativo ante la contingencia sanitaria inherente, atendiendo a lo establecido por los Gobiernos Federal y Estatal. Considerando que cualquier inobservancia del protocolo aprobado excluirá de responsabilidad al Congreso del Estado, de las consecuencias en la salud de las personas que incurran en dicha conducta. Los resultados serán dados a conocer a más tardar el día **6 de agosto** del año en curso, mediante un listado que será publicado en medios de comunicación digitales y la página de internet del Congreso del Estado, en el cual se darán a conocer los nombres de quienes hayan acertado el ochenta por ciento de los reactivos, así como el cronograma de las Audiencias Públicas. **IV. Audiencia Pública.** La cual se llevará a cabo en las instalaciones del Congreso del Estado, el día **9 y 10 de agosto** del presente año, ante los y las integrantes de la Comisión, la que se desarrollará en forma de entrevista, y bajo el estricto apego al Protocolo de Seguridad Sanitaria COVID-19. Considerando que cualquier inobservancia del protocolo aprobado excluirá de responsabilidad al Congreso del Estado, de las consecuencias en la salud de las personas

que incurran en dicha conducta. Antes de iniciar su respectiva entrevista cada participante deberá proporcionar su documentación original para cotejo. **V. Dictamen fundado y motivado.** La Comisión emitirá el dictamen mediante el cual se valide el proceso de selección de la o el integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, en el que aparecerá el nombre de la o el aspirante que resulte idóneo para el cargo y por tanto pueda ser objeto de la designación prevista en el artículo 112 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para lo cual se considerará la experiencia de las y los aspirantes, su prestigio, trayectoria, buena fama, calificación en la evaluación y su propuesta de programa de trabajo, así como el desenvolvimiento durante la audiencia pública prevista en la fase que antecede. **BASE SEXTA.** El Pleno del Congreso del Estado, designará a la o el integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, tomando como base el Dictamen que presente la Comisión. **BASE SÉPTIMA.** La Comisión se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos que presenten las y los aspirantes, en cualquier momento y por los medios que estime pertinentes, hasta la conclusión del proceso de selección. **BASE OCTAVA.** La devolución de los documentos originales exhibidos por las y los aspirantes se realizará al finalizar todas las entrevistas del día en que la o el participante haya sido convocado(a) para su respectiva entrevista. **BASE NOVENA.** Los diputados y las diputadas integrantes de la LXIII Legislatura, tendrán acceso en todo momento a los expedientes de las y los aspirantes y estar presentes en las fases del proceso de selección. **BASE DÉCIMA.** La Comisión podrá habilitar días y horas inhábiles para el

cumplimiento y desahogo de todas y cada una de las fases del proceso de selección. **BASE DÉCIMA PRIMERA.** Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión y sus decisiones serán inapelables. **SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **TERCERO.** Publíquese esta Convocatoria en medios de comunicación digital y en la página de internet del Congreso del Estado. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno. **LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, Y ASUNTOS POLÍTICOS.** **Presidenta** dice, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia, y Asuntos Políticos; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Leticia Hernández Pérez. En uso de la palabra la **Diputada Leticia Hernández Pérez** dice, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación, y en su caso aprobación; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Leticia Hernández Pérez en las que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvase a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, resultado de la votación, **tres** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes

estén por la negativa de su aprobación, sírvase a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna ciudadana o Ciudadano diputado desee referirse en pro o en contra den la Iniciativa con carácter dado a conocer se somete a votación, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvase a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, resultado de la votación, **tres** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvase a manifestar su voluntad de manera económica; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.-----

Presidenta dice, para desahogar el **cuarto** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría**, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de

Acuerdo, **por el que se autoriza a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, desincorporar de su patrimonio diez unidades vehiculares y ejercer actos de dominio respecto de las mismas;** que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; enseguida la Diputada Leticia Hernández Pérez dice, gracias Presidenta, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A esta Comisión le fue turnado el expediente parlamentario número **LXIII 098/2021**, que contiene el oficio número CEDHT/P/264/2021, de fecha veintidós de julio del año en curso, que remite el **Licenciada Jakqueline Ordoñez Brasdefer**, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tlaxcala, quien solicita la autorización de esta Soberanía, para desincorporar del patrimonio del citado ente, diez unidades vehiculares que forman parte de su patrimonio. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. PRIMERO.** Con el oficio reseñado al inicio de este Dictamen la Presidenta, solicita autorización para ejercer actos de dominio respecto de diez unidades vehiculares, que forman parte del parque vehicular propiedad de ese organismo autónomo que se encuentra en malas condiciones, lo que representa

un riesgo para el personal que en el ejercicio de sus actividades y hacen uso de estos vehículos además se generan elevados costos de mantenimiento. **SEGUNDO.** Que la Presidenta de esta Comisión, instruyó al personal técnico para que se llevara cabo una inspección ocular de diez unidades vehiculares, bienes muebles que integran el inventario de ese organismo autónomo, respecto de la documentación que se integra en el expediente parlamentario motivo de este dictamen. **TERCERO.** Consta en actuaciones con fecha veintinueve de julio del año en curso, que las y los integrantes de la Comisión celebraron reunión de trabajo de forma privada con la finalidad de agotar el procedimiento legislativo previsto en los artículos 63, 64, 65, 67 y demás concernientes y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, con la finalidad de conocer, analizar y emitir el dictamen conveniente respecto de la solicitud descrita en el apartado de resultandos del presente documento. Con los antecedentes narrados, esta Comisión Dictaminadora emite los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, determina: **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. . .** “. Con esta misma interpretación jurídica lo establece el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. La Ley del Patrimonio Público del Estado, en sus artículos 2 fracción II, 5 fracción III, 45 fracción III y 46 fracciones I y II, disposición que es aplicable a este asunto por tratarse de la enajenación de bienes muebles. Con las mencionadas disposiciones legales, se justifica la competencia de los

integrantes de esta Sexagésima Tercera Legislatura, para conocer, analizar y resolver la solicitud presentada por la **Presidenta de La Comisión Estatal de los Derechos Humanos**. El artículo 1 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, prescribe lo siguiente: **“Las disposiciones de esta ley tienen por objeto regular la administración, control y actualización del registro del patrimonio público del Estado de Tlaxcala y sus Municipios”**. El artículo 41, del referido ordenamiento legal al establecer la enajenación de los bienes de dominio público del Estado, en su Párrafo segundo determina lo siguiente: **“Para el caso de los demás entes públicos, éstos realizarán su solicitud al Congreso a través de sus respectivos órganos de gobierno”**. II. Nuestra Constitución Política determina la naturaleza jurídica de la **Comisión Estatal de Derechos humanos**, al determinar en su artículo 96 que: **“...es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios...”**. Ahora bien, el patrimonio público está constituido con bienes muebles e inmuebles y otros conceptos relacionados con la propiedad o posesión a cargo de los entes públicos, como en el presente caso se trata de un Órgano investido de autonomía, encargado de los **Derechos Humanos**, cuya **“finalidad es la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.”** Por tal motivo, es necesario que dicho ente autónomo cuente con las herramientas tecnológicas que le permitan realizar su noble función y de esta forma vigilar, proteger y promover los derechos constitucionalmente tutelados; por ende, los recursos obtenidos por la

venta de las unidades vehiculares podrán ser destinados para la adquisición de equipos de cómputo. Lo que les facilitará el trabajo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, considerando que los ciudadanos de nuestro Estado exigen en mayor medida la protección de sus derechos, lo cual ha implicado el aumento en la demanda de atención y, un mayor compromiso y responsabilidad por parte de los servidores públicos que laboran en dicho ente, por tanto resulta necesario que éstos tengan con condiciones óptimas para desarrollar su función y, dentro de estas, equipos de cómputo en buenas condiciones. III. Es oportuno mencionar, que con fecha veinticuatro de julio del año que transcurre, personal de apoyo de la Comisión Dictaminadora, se constituyó en la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, lo anterior con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, a fin de verificar las características físicas de las unidades vehiculares que el Organismo pretende dar de baja, corroborando que los datos que contienen las facturas correspondientes, coincidan con las unidades automotoras. IV. Una vez que esta Comisión ha corroborado el cumplimiento de las disposiciones legales respectivas, se observa que: la Presidenta solicitante acredita la propiedad con facturas, contratos y documentos idóneos, de **diez unidades vehiculares**, que se describirán plenamente en texto subsecuente. V. La Comisión dictaminadora observa que de las unidades vehiculares a vender su desincorporación y enajenación es procedente y se justifica la petición que nos ocupa, toda vez que dicho funcionario indica en el punto cuarto del orden del

día, que los bienes muebles por su estado físico, deterioro o terminación de su vida útil, ya no resulta conveniente ni funcional seguir manteniendo las unidades vehiculares, derivado a que el servicio para el cual se adquirieron, actualmente no es rentable para el Organismo; en tal virtud previo a la determinación de esta Soberanía, considera que es posible se otorguen la autorización correspondiente a fin de apoyar las funciones que viene realizando el mencionado ente público, de acuerdo a las leyes que lo rigen. **VI.** La Comisión que suscribe, al analizar los documentos que integran el presente expediente parlamentario, observa que: las unidades vehiculares han cumplido su ciclo de uso normal y natural que no les permite continuar en el servicio y para reforzar esta apreciación debemos comentar que: en fecha quince de agosto del año dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la **"Guía de Vida Útil y Porcentaje de Depreciación"**, Expedida por el **Consejo Nacional de Armonización Contable** que prevé la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**. En este documento se determina entre otros conceptos lo relacionado a la vida útil del parque vehicular atribuyéndole un periodo de **cinco años**, disposiciones administrativas que permiten a la Comisión que suscribe tener la certeza de que estos bienes muebles debido al transcurso del tiempo han reducido su potencialidad, por este motivo; al no existir rendimiento, su estancia y permanencia dentro de cualquier Administración Pública resulta insustancial, por esta razón los integrantes de la Comisión Dictaminadora no tienen ninguna objeción de proponerles a los integrantes de esta Sexagésima Tercera

Legislatura autorizar la enajenación de dichas unidades, tomando en cuenta que con el recurso obtenido de la venta lo destinaran para la adquisición de equipo de cómputo para sus oficinas. Por los razonamientos anteriormente expuestos, esta Comisión Dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 54 fracción LIX y 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; en relación con los diversos 1, 2 fracción II, 5 fracción VIII, 41, 47 y 48 de la Ley del Patrimonio Público del Estado; y con base en la exposición que motiva este acuerdo; se autoriza a la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala**, desincorporar de su patrimonio diez unidades vehiculares y ejercer actos de dominio respecto de las mismas. Las unidades vehiculares a enajenar y dar de baja del inventario constan de las características siguientes: **1.** Vehículo marca Ford Focus Importado, modelo 2001, color gris, placa XWG-235-A, con número de serie 1FABP33341W237946, amparado con la factura número 123809, amparada con la factura número 123809, expedida por Seguros Comercial América S.A. de C.V., de fecha veintiséis de septiembre de dos mil uno, a favor de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y que transmitió la propiedad mediante endoso a la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tlaxcala.** **2.** Vehículo marca Nissan Tsuru Sedan 4 puertas GSII Austero T/M, modelo 2001, color gris, con número de serie

3N1EB31S21K264819, amparado con la factura expedida por Imperio Automotriz del Sur S.A. de C.V., de fecha diecinueve de septiembre de dos mil, a favor de Navarro Luna Judith y que mediante contrato de compraventa transfirió la propiedad a la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tlaxcala**. **3.** Vehículo marca Nissan Tsuru Sedan 4 puertas GSII Austero T/M, modelo 2001, color rojo, con número de serie 3N1EB31S91K323669, amparado con la factura número 004182, expedida por Distribuidora Automotriz Tlaxcala S.A. de C.V., de fecha veinticuatro de abril de dos mil uno, a favor de la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tlaxcala**. **4.** Vehículo marca Ford Fiesta Sedan, modelo 2005, color platino, con número de serie 9BFBT10N758380065, amparado con la factura número C10553, expedida por Autos de Tlaxcala S.A. de C.V., de fecha quince de septiembre de dos mil cinco, a favor de la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tlaxcala**. **5.** Vehículo marca Chevrolet Chevy C2, modelo 2007, color plata oxidado, con número de serie 3G1SF21X17S142965, amparada con la factura número A0833, expedida por Autos Internacionales de Apizaco S.A. de C.V., de fecha quince de marzo de dos mil siete, a favor de la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tlaxcala**. **6.** Vehículo marca Nissan X-Trail, modelo 2010, color rojo, con número de serie JN8AT18T1AW-550620, amparada con la factura número 0101, expedida por Óscar Lima Montiel, de fecha seis de enero de dos mil doce, a favor de la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tlaxcala**. **7.** Vehículo marca Nissan Tsuru Sedan 4 puertas GSII Austero T/M,

modelo 1993, color blanco, con número de serie 3BAMB13-31961, amparada con la factura número 00507, expedida por Distribuidora Automotriz Tlaxcala S.A. de C.V., de fecha primero de enero de mil novecientos noventa y tres, a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala y transmitida la propiedad por medio de contrato de donación a la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tlaxcala. 8.** Vehículo marca Chevrolet Chevy Pop, modelo 2002, color azul índigo, con número de serie 3G1SF213X2S154098, amparado con la factura número 08316, factura número 00507, expedida por Distribuidora Automotriz Tlaxcala S.A. de C.V., de fecha dieciocho de enero de dos mil dos, a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala y transmitida la propiedad por medio de contrato de donación a la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tlaxcala. 9.** Vehículo marca Nissan Aprio, modelo 2008, color blanco, con número de serie 93YL62JSX8J028014, amparado con la factura número 21753A, amparada con la factura número 21753A, expedida por Automotriz Ajusto S.A. de C.V., de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil siete, a favor de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y que transmitió la propiedad mediante endoso a la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tlaxcala. 10.** Camioneta Pick up marca Ford, Modelo 1992, Número de Serie 1FTDF15Y4NLA90067, amparada con el oficio 610-DG-22/00928 emitido por el Director General del Destino de los Bienes de Comercio Exterior Propiedad del Fisco Federal dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con la Carta Responsiva firmada por la Presidenta de la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de**



Tlaxcala. Los documentos que el organismo presenta a través de la Presidenta, para acreditar la propiedad de las unidades automotores a enajenar; su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad de la misma. **SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye a la encargada del despacho de la Secretaría Parlamentaria de esta Soberanía para que una vez publicado este acuerdo lo notifique a la Presidenta de los **Derechos Humanos** y a la **Titular del Órgano de Fiscalización Superior**, con el objeto de observar lo relativo a la fracción I inciso b) del artículo 22 de la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios**. **TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA**, es cuanto Presidenta; **Presidenta** dice, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado José María Méndez Salgado. En uso de la palabra el **Diputado José María Méndez Salgado** dice, con permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura

del dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado José María Méndez Salgado, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes este a favor de que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, resultado de la votación, **tres** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvase a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Ciudadana o Ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer se somete a votación, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvase a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, resultado de la votación diciendo, **tres** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvase a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por

mayoría de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - - - - -

Presidenta dice, para desahogar el **quinto** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría**, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se expide la Convocatoria que regula el procedimiento de selección de la o el integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; enseguida el Diputado José María Méndez Salgado dice, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 54, fracción LXII y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los diversos 61, 63 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, a la Comisión que suscribe, le fue instruido por el Pleno del Congreso del Estado la emisión de la Convocatoria que regulará el Proceso de selección de la o el profesional del Derecho que habrá de formar parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, persona que será nombrada por las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, para el periodo comprendido a partir de la resolución del Pleno, con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, ***“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. . .”***. II. Que el día seis de marzo del año dos mil diecisiete se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número siete mediante el cual la LXII Legislatura del Congreso del Estado, designó al Licenciado en Derecho Álvaro García Moreno como Consejero Integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para el período comprendido del tres de marzo del año dos mil diecisiete al dos de marzo de dos mil veinte, en virtud de lo anterior procede la designación de la persona, profesional del Derecho que sustituya en sus funciones al mencionado Consejero, a efecto de garantizar la debida integración del Consejo en mención, evitando consecuentemente que las determinaciones del citado ente público resulten irregulares, por la ausencia de alguno. III. Que el artículo 85, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, prescribe que el Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial con independencia técnica y de gestión, cuya función es vigilar y administrar los recursos de ese poder público. De la misma forma, el mencionado fragmento normativo establece que tal órgano administrativo y de vigilancia se integrará por cinco consejeros, de los cuales le corresponde a este Poder Soberano designar a uno de ellos, en los términos precisados en la fracción IV del numeral 85, antes expresado, es decir, que este sea un profesional en la ciencia del derecho de reconocido prestigio académico o que haya destacado en el



ejercicio de la profesión. Precizando también, diversos requisitos a cumplir por esta Legislatura Local para la elección correspondiente, como que previo a la designación de aquel profesional, se emita Convocatoria pública con el objeto de seleccionar a las y los aspirantes con los perfiles idóneos que por tal motivo pudiesen ser objeto de designación y ocupar el cargo con eficacia y eficiencia, así como para que tal designación se realice, debe alcanzarse una votación de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura. **IV.** Que el artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, establece lo relativo a los requisitos que deberán reunir las y los aspirantes a integrantes del Consejo de la Judicatura, siendo estos los previstos en el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por cuanto hace a los requisitos para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por lo tanto, la Convocatoria que se expide, se encuentra apegada a nuestro ordenamiento constitucional local. **V.** Dada la conclusión del período para el que el Licenciado ÁLVARO GARCÍA MORENO fue nombrado Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Local, el Pleno de este Congreso dictó, los acuerdos de fecha treinta de enero y cuatro de febrero ambos del año próximo pasado. Es por lo instruido en los mismos que esta Legislatura debe procedió en su momento a desahogar el proceso de designación de un profesional del derecho, que su momento formará parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. **VI.** Que para dar cumplimiento a los acuerdos dictados por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, los días treinta de enero y cuatro de febrero, ambas fechas del año dos mil

veinte, la Sexagésima Tercera Legislatura a través de esta Comisión expidió la Convocatoria que regulara el Proceso de selección de un integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, llevándose a cabo el procedimiento correspondiente, emitiéndose el dictamen respectivo, el cual fue sometido a consideración de los integrantes de esta Legislatura, en la Sesión Ordinaria del día veintisiete de febrero del año en curso, y en la Sesión Extraordinaria del día dos de marzo de la presente anualidad, sin llegar a la votación requerida. Dado lo anterior, con fecha tres de marzo del año próximo pasado, la Junta de Coordinación y Concertación Política de este Congreso, presentó propuesta de Acuerdo por el cual se faculta e instruye a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a llevar a cabo un nuevo proceso para regular el proceso de selección de la persona que habrá de formar parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. Es importante señalar que en el Acuerdo se establece que los derechos de las y los profesionales que participaron en el proceso inmediato anterior, quedarán a salvo a efecto de que se les permita participar en el nuevo proceso de designación. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión se permite someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente Proyecto de: **ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y en el Acuerdo dictado por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, el día tres de marzo del año dos mil veinte, la Sexagésima Tercera Legislatura a través de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos expide la

Convocatoria que regula el Procedimiento de selección de la o el integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: **LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO. CONVOCA.** A licenciados (as) profesionistas del derecho que deseen participar en el Proceso de selección para designar a un(a) integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en los términos que señalan los artículos 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 63 y 64 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; de acuerdo con las siguientes: **BASES. BASE PRIMERA.** De conformidad con los artículos 83 y 85 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 64 párrafo cumplimiento al Protocolo de Seguridad Sanitaria COVID-19, mediante el que se proveyó lo necesario para garantizar la salud del personal y el público en general, para llevar a cabo el trabajo legislativo ante la contingencia sanitaria inherente, cada aspirante deberá cumplir con los siguientes: **REQUISITOS LEGALES.** I. Tener la ciudadanía mexicana, ser originario u originaria del Estado de Tlaxcala, o con residencia en el Estado no menor de tres años inmediatos anteriores al día de la designación, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación; III. Poseer el día de la designación título y cédula profesional de licenciatura en derecho con antigüedad mínima de diez años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello; IV. Gozar de buena reputación y no haber sido

condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo; **V.** No haber ocupado la titularidad de la Gubernatura, Secretaría o su equivalente, Procuraduría General de Justicia, Diputación local, Presidencia Municipal o de algún organismo público autónomo en el Estado, ni Senaduría o Diputación Federal, durante el año previo al día de su designación. **BASE SEGUNDA.** Para la comprobación de los requisitos citados en el punto que antecede, cada aspirante deberá entregar la siguiente: **DOCUMENTACIÓN.** **1.** Síntesis curricular en un máximo de tres hojas, con sus respectivos anexos en copia simple; **2.** Acta de Nacimiento en copia certificada expedida por la autoridad Competente; **3.** Identificación oficial válida en copia simple; **4.** Carta de Antecedentes No Penales vigente, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado; **5.** Constancia de Radicación en el Estado, expedida por la autoridad competente que certifique cuando menos el tiempo de residencia mínima previsto en la fracción I del artículo 83 de la Constitución Política del Estado; **6.** Constancia de No Inhabilitado, expedida por la Contraloría del Gobierno del Estado; **7.** Carta de exposición de motivos, dirigida al Congreso del Estado, en tres cuartillas como máximo, y, **8.** Carta Dirigida al Congreso del Estado en la que manifieste "Bajo Protesta de Decir Verdad" no haber desempeñado alguno de los cargos mencionados en la Base Primera, Fracción V de esta Convocatoria. Toda esta información deberá ser escaneada de manera legible, y

enviada a el correo electrónico procesoseleccionconjudicatura@congresodetlaxcala.gob.mx, y copia al correo procesoseleccionconjudicatura@outlook.com, todos en formato PDF, además de lo anterior; a fin de no violentar las disposiciones legales en materia de transparencia, se deberá presentar una versión para publicar en la página del Congreso del Estado de Tlaxcala, omitiendo en ella sus datos personales. La documentación enviada será cotejada con la original el día de la entrevista. En caso de que lo manifestado bajo protesta de decir verdad por el aspirante resulte falso, el Congreso del Estado se reserva el derecho de revocar su solicitud y proceder penalmente. **BASE TERCERA.** Los y las aspirantes se sujetarán a las siguientes: **FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN. I. Recepción de solicitudes y documentación.** Se efectuará los días 4 y 5 de agosto del año en curso, dando cumplimiento al Protocolo de Seguridad Sanitaria COVID-19, toda esta información deberá ser escaneada de manera legible en formato PDF en el correo electrónico procesoseleccionconjudicatura@congresodetlaxcala.gob.mx, y copia en el procesoseleccionconjudicatura@congresodetlaxcala.gob.mx, debiéndose enviar a él, o la solicitante el acuse de recibo de su solicitud y folio para participar, vía WhatsApp o correo electrónico personal, el cual imprimirá el o la participante. **II. Revisión de documentos.** La Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, realizará la revisión de los mismos y publicará en la página web del Congreso del Estado, la lista con los folios correspondientes a los aspirantes que hayan cumplido con los

requisitos de elegibilidad previstos en la presente Convocatoria. **III. Entrevista.** Para quienes cumplan con los requisitos de elegibilidad señalados en esta Convocatoria, se realizará el día **12 de agosto del presente año**, partir de las 09:00 horas, en las instalaciones del “Salón Verde” del Congreso del Estado, las y los aspirantes deberán presentarse con quince minutos de anticipación. Dicha entrevista se practicará por los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. A los y las aspirantes se les entrevistará, conforme al orden del folio que les haya sido asignado, y bajo el estricto apego al Protocolo de Seguridad Sanitaria COVID-19, considerando que cualquier inobservancia del protocolo excluirá de responsabilidad al Congreso del Estado, de las consecuencias en la salud de las personas que incurran en dicha conducta. La entrevista versará sobre temas relacionados con la administración, vigilancia y disciplina y los relativos a la carrera judicial, así como aquellos inherentes a las facultades del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. La entrevista será calificada en la parte considerativa del dictamen que al efecto expida la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Antes de iniciar su respectiva entrevista cada participante deberá proporcionar su documentación original para cotejo. **IV. Dictamen fundado y motivado.** La Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, considerando la experiencia de los y las aspirantes, su prestigio, trayectoria y buena fama; así como el resultado de la entrevista, emitirá el dictamen mediante el cual

se valide el Proceso de selección del o de la profesional del Derecho a Integrar como miembro del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el que aparecerá los nombres de los y las aspirantes que resulten idóneos para el cargo y por tanto pueda ser objeto de la designación prevista en el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **BASE CUARTA.** La Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos que presenten los y las aspirantes, en cualquier momento y por los medios que estime pertinentes, hasta la conclusión del proceso de selección. **BASE QUINTA.** Los diputados y las diputadas integrantes de la LXIII Legislatura, tendrán acceso en todo momento a los expedientes de las y los aspirantes y estar presentes en la fase del proceso de selección. **BASE SEXTA.** Quedan a salvo los derechos de los y las profesionales que participaron en el proceso inmediato anterior, a efecto de que se les permita participar en el nuevo proceso de designación. **BASE SÉPTIMA.** La Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, podrá habilitar días y horas inhábiles para el desarrollo de lo correspondiente al cumplimiento de las fases de la presente Convocatoria. **BASE OCTAVA.** Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y sus decisiones serán inapelables. **SEGUNDO.** Publíquese esta Convocatoria en la página de internet oficial del Congreso del Estado y en los medios de comunicación digital. Dado en la sala de comisiones

del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno. **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.** **Presidenta** dice, queda de primera lectura el dictamen CON Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Leticia Hernández Pérez. En uso de la palabra la **Diputada Leticia Hernández Pérez** dice, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Leticia Hernández Pérez en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes este a favor de que se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, resultado de la votación, **tres** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvase a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo

general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Ciudadana o Ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer se somete a votación, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvase a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, resultado de la votación, **tres** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvase a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. -----

Presidenta dice, para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; enseguida la Diputada Leticia Hernández Pérez dice, **CORRESPONDENCIA 30 DE JULIO DE 2021**. Escrito que dirige la Comisión de Ciudadanos del Municipio de Xicohtzinco, a través del cual solicitan a esta Soberanía un exhorto para conformar el nombramiento e integración de una Comisión Especial para el Municipio de Xicohtzinco, Estado de Tlaxcala. Oficio que dirige el Licenciado Juan Carlos García Rodríguez jefe de la Unidad de Control Interno del Ayuntamiento de

Tocatlán, a través del cual solicita a esta Soberanía copia certificada del Dictamen de Proyecto de Acuerdo que presenta la cuenta pública del Municipio de Tocatlán, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte. Escrito que dirige el Ciudadano Francisco Saldaña Sánchez, a través del cual solicita a esta Soberanía saber si existe una sanción al no cumplir una ley emitida y verificar que se cumpla ya que le ha sido negada la expedición sin costo de las actas de estado civil solicitadas por adultos mayores y personas con discapacidad. Escrito que dirige el comité vecinal del municipio de Panotla, a través del cual solicita a esta Soberanía copias de las actuaciones del expediente de investigación que se instruye en contra del señor Eymard Grande Rodríguez por el desvío de recursos. Oficio que dirige el Presidente, Síndico y Regidores del municipio de Xicohtzinco, a través del cual solicitan a esta soberanía se otorgue un plazo para la entrega de cuenta pública así como el procedimiento de la entrega-recepción de la administración municipal. Oficio que dirige el ciudadano José Miguel García Delgadillo Presidente de la Comunidad de San Marcos Guaquilpan, Tlaxcala, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, a través del cual informa diversas anomalías por parte del presidente del municipio de Calpulalpan, por tal motivo se encuentra imposibilitado para realizar la entrega-recepción al nuevo representante comunal para la comunidad de San Marcos Guaquilpan. Escrito que dirigen los pobladores del pueblo de Guadalupe Victoria perteneciente al municipio de Tepetitla de Lardizabal, a través del cual manifiestan a esta Soberanía, que no están de acuerdo a cambiar de jurisdicción territorial sin previo aviso sin que se les notifique cuales son

los motivos y fundamentos por los cuales sus domicilios cambian de comunidad a la población de San Mateo Ayecac. Escrito que dirige el diputado José María Méndez Salgado integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso Estatal, a través del cual remite a esta Soberanía el escrito de Eloy Cocoletzi Flores, Rosalina Hernández Romano, Edith Romano y Encarnación Flores Cuatecontzi para que se sirva a acordar el turno que corresponda. Oficio que dirige el Ciudadano Luciano León Herrera Presidente de la comunidad de la Ascensión Huitzcolotepec, Xaltocan, Tlaxcala, a través del cual solicita a esta Soberanía apoyo para solicitar y liberar el gasto corriente en la presidencia municipal de Xaltocan, correspondiente a los meses de julio y agosto. Escrito que dirige la ciudadana Sofía Cano Hernández, a través del cual solicita a esta Soberanía sean devueltos sus derechos territoriales políticos sociales y económicos del Municipio de Panotla. **Presidenta** dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige el Jefe de la Unidad de Control Interno del Ayuntamiento de Tocatlán; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio que dirige el Presidente, Síndico y regidores del Municipio de Xicohtzinco; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio que dirige el Presidente de Comunidad de San Marcos Guaquilpan, Municipio de Calpulalpan; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio que dirige el Presidente de Comunidad de La Ascensión Huitzcolotepec, Xaltocan; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del escrito que dirige la Comisión de

Ciudadanos del Municipio de Xicohtzinco; **túrnese a la Junta de Coordinación y Concertación Política, para su atención.** Del escrito que dirige el Ciudadano Francisco Saldaña Sánchez; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del escrito que dirige el Comité Vecinal del Municipio de Panotla; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del escrito que dirigen los pobladores del Pueblo de Guadalupe Victoria del Municipio de Tepetitla de Lardizábal; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** Del escrito que dirige la Ciudadana Sofía Cano Hernández y ciudadanos de Panotla; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** -----

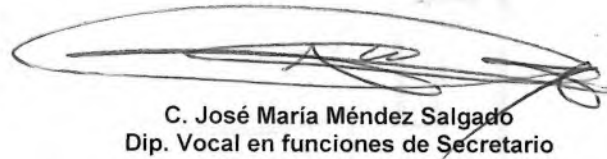
Presidenta dice, para continuar con el **último** punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las diputadas y al Diputado que quieran referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **treinta y cuatro** minutos del día **treinta** de julio del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **seis** de agosto de dos mil veintiuno, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. -----



Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firman los ciudadanos diputados secretarios que autorizan y dan fe. -----



C. Leticia Hernández Pérez
Dip. Secretaria



C. José María Méndez Salgado
Dip. Vocal en funciones de Secretario

ULTIMA FOJA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.